



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **013** -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 28 ENE 2015

VISTO, el Expediente N° 007966 de fecha 08 de abril del 2014, Informes N°s 158-2014-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL, 219-2014-GRA-GG/ORADM-ORH-UARBP-SRT, Opinión Legal N° 880-2014-GRA/GG-ORAJ, Decreto N° 18844-2014-GRA/ORADM-ORH, 2633-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP y demás documentos adjuntos en veintiseis (26) folios sobre pago de Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones en mérito al Art. 13° de la Ley 27803 y su modificatoria Ley N° 28299; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente señalado en la parte expositiva de la presente resolución, el señor Jesús TELLO VELARDE, solicita el Reconocimiento y Pago de Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones, Decreto Ley N° 25897, por el periodo que dejó de laborar al servicios de la administración pública;

Que, a mérito del artículo primero de la Resolución Presidencial Regional N° 277-1996-CTAR/LW/PE fue cesado por causal de renuncia voluntaria con efectividad del 31 de agosto del 1996 en las funciones del cargo de Biólogo III, Nivel Remunerativo P-5, plaza N° 16 de la Dirección Regional de Pesquería, del Centros Productores de Estación Pesquera Ayacucho Tunsulla, del Consejo Transitorio de Administración Regional "Los Libertadores Wari", en aplicación del proceso de reestructuración y reorganización administrativa dispuesto por el Decreto Ley N° 26109 y demás normas legales complementarias, cuyo corte definitivo del vínculo laboral con el Estado se ejecuta a partir del 01 de setiembre del 1996 al 09 de julio de 2006;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27803, modificatoria Ley N° 28299 y la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR de fecha 28 de diciembre del 2005, el Gobierno Regional de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2006-GRA/PRES ha definido reincorporar al señor Jesús TELLO VELARDE a partir del 10 de julio del 2006, en condición de servidor nombrado en la plaza N° 234 del PAP y 254 del CAP, cargo Biólogo III, Nivel Remunerativo SPB en la Subgerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley 28299, establece que los servidores que hayan optado por el beneficio de la reincorporación y/o reubicación laboral en el Sector Público y Gobierno Locales, el Estado asuma con el pago de aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador (...) extremo que en ningún caso será mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodo en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el estado;



Que, mediante la Opinión Legal N° 880-2014-GRA/GG-ORADJ y los Informes N°s 158-2014-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL, 219-2014-GRA/GG/ORADM-ORH-UARBP-SRT, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensiones y Beneficios han realizado el cálculo de la liquidación de Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones, por el importe de Ocho mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 nuevos soles (S/. 8,188.00) correspondiente al periodo de suspensión de trabajo comprendido del 01 de setiembre de 1996 al 09 de julio del 2006;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 011-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago de los aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones AFP INTEGRAL, ascendente al importe de **OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO** con 00/100 Nuevos Soles (S/. 8,188.00) al beneficiario señor **Jesús TELLO VELARDE** al periodo del 01 de setiembre de 1996 al 09 de julio de 2006, de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

PERIODOS DE APORTES S/.

1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
243.17	675.25	731.62	820.81	841.18	870.40	893.38	865.11	855.23	849.09	523.12
• POR REDONDEO								TOTAL S/.		* 8,188.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, efectúe el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a lo previsto por el artículo 20° de la Ley 28299, para ser transferido al Sistema Privado de Pensiones.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afecto a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, específica de gasto 2.1.3.1.1.3 Aporte a los Fondos de Pensiones y Complementos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que se señalan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a la Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expuesta por mi Despacho.

Atentamente,



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**
Abog. EDUARDO URBINA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL

